

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

3 Págs.

Grupo E.
Subalterno.Grupo D. Peón.
Periodo prueba 1 m.

- 4630** *Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.*

Horas 146.

Visto el texto del Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (Código de convenio: 99004345011982) que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2019, de una parte por la Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje (FER) y la Asociación Española de Recuperadores de Papel Cartón (REPACAR), en representación de las empresas del sector y, de otra, por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) y Comisiones Obreras de Construcción y Servicios, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de marzo de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

Convenio colectivo de la recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias

Previo. Partes signatarias:

El presente convenio general es firmado de una parte por la Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje. (FER) la Asociación Española de Recicladores Recuperadores de Papel Cartón REPACAR y, de otra, por las centrales sindicales Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT.), Comisiones Obreras de Construcción y Servicios, con representación en el sector.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente convenio es de aplicación obligatoria en todo el territorio del estado español para aquellas empresas, industrias, agentes o gestores que desarrollan alguno o todos de los siguientes procesos definidos en el artículos 2 y 3, independientemente del

	Salario base mensual	Plus higiene mensual	Total mensual	Total anual
Titulado/a grado superior.	1.338,42	200,76	1.539,18	22.485,40
Titulado/a grado medio.	1.309,18	196,38	1.505,56	21.994,23
Técnico de grado superior.	983,35	147,50	1.130,85	16.520,23
Técnico de grado medio.	908,48	136,27	1.044,75	15.262,45
Grupo profesional Administración.				
Jefe/a de primera.	1.145,55	171,83	1.317,39	19.245,29
Oficial/a de primera.	983,35	147,50	1.130,85	16.520,23
Oficial/a de segunda.	908,48	136,27	1.044,75	15.262,45
Auxiliar administrativo.	843,55	126,53	970,09	14.171,71
Grupo profesional Personal de producción.				
Encargado/a general.	1.145,55	171,83	1.317,39	19.245,29
Encargado/a.	1.042,64	156,40	1.199,03	17.516,30
Oficial/a.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Conductor/a de 1. ^a .	983,38	147,51	1.130,89	16.520,77
Conductor/a-especialista.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Maquinista-especialista.	930,69	139,60	1.070,29	15.635,59
Carretillero/a-especialista.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Mecánico/a-especialista.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Sopletero/a-especialista.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Especialista.	868,82	130,32	999,14	14.596,20
Peón/a.	843,55	126,53	970,09	14.171,71
Grupo Profesional Personal subalterno.				
controlador y/u ordenanza.	867,97	130,20	998,17	14.581,94
Limpieza.	843,55	126,53	970,09	14.171,71

Notas sobre las tablas:

Todas las cantidades anteriormente establecidas se refieren a euros.

El total mensual está referido a las pagas ordinarias. El total anual incluye las pagas ordinarias y las extraordinarias.

El plus de higiene se calcula como un 15 % del salario base.

A partir del 1 de enero de 2019:

a) El personal comprendido en la categoría de aspirante dentro del Grupo Profesional de Administración, pasará a integrarse en el nivel funcional de Auxiliar Administrativo igualmente comprendido en dicho Grupo Profesional.

b) El personal comprendido en la categoría de Aprendiz/a dentro del Grupo Profesional de Personal de Producción, pasará a integrarse en el nivel funcional de Peón/a, comprendido en dicho Grupo Profesional.

Se incorporan las tablas salariales mínimas de las categorías de Técnico de grado superior y Técnico de grado medio, reconociéndose expresamente el mantenimiento para los trabajadores que al momento presente prestan servicios con dichas categorías las condiciones superiores a las de este convenio que viniesen disfrutando al momento de su entrada en vigor.

2020

	Salario base mensual	Plus higiene mensual	Total mensual	Total anual
Grupo profesional Personal de Dirección.				
Director/a Gerente.	1.425,82	213,87	1.639,69	23.953,71
Director/a de área o departamento.	1.283,51	192,53	1.476,04	21.562,97
Grupo profesional Personal Técnico y Titulado.				
Titulado/a grado superior.	1.312,17	196,83	1.509,00	22.044,51
titulado/a grado medio.	1.283,51	192,53	1.476,04	21.562,97
Técnico de grado superior.	964,07	144,61	1.108,68	16.196,31
Técnico de grado medio.	890,67	133,60	1.024,27	14.963,18
Grupo profesional Administración.				
Jefe/a de primera.	1.123,09	168,46	1.291,55	18.867,93
Oficial/a de primera.	964,07	144,61	1.108,68	16.196,31
Oficial/a de segunda.	890,67	133,60	1.024,27	14.963,18
Auxiliar administrativo.	827,01	124,05	951,07	13.893,83
Grupo profesional Personal de producción.				
Encargado/a general.	1.123,09	168,46	1.291,55	18.867,93
Encargado/a.	1.022,19	153,33	1.175,52	17.172,84
Oficial/a.	909,70	136,46	1.046,16	15.283,04
Conductor/a de 1.ª.	964,10	144,61	1.108,71	16.196,83
Conductor/a-especialista.	909,70	136,46	1.046,16	15.283,04
Maquinista-especialista.	912,44	136,87	1.049,31	15.329,01
Carretero/a-especialista.	909,70	136,46	1.046,16	15.283,04
Mecánico/a-especialista.	909,70	136,46	1.046,16	15.283,04
Sopletero/a-especialista.	909,70	136,46	1.046,16	15.283,04
Especialista.	851,79	127,77	979,55	14.310,00
Peón/a.	827,01	124,05	951,07	13.893,83
Grupo Profesional Personal subalterno.				
Controlador y/u ordenanza.	850,95	127,64	978,60	14.296,02
Limpieza.	827,01	124,05	951,07	13.893,83

2021

	Salario base mensual	Plus higiene mensual	Total mensual	Total anual
Grupo profesional Personal de Dirección.				
Director/a Gerente.	1.454,33	218,15	1.672,48	24.432,79
Director/a de área o departamento.	1.309,18	196,38	1.505,56	21.994,23
Grupo profesional Personal Técnico y Titulado.				